



PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y de la otra parte, la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERU** que en adelante se le denominará "**CONIDA**", con RUC N° 20131371889, debidamente representado por su Jefe Institucional, **MAG FAP CARLOS DAVID CABALLERO LEON**, identificado con DNI N° 43360309, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-DE/FAP, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE EL IIAP

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

1.2 DEL CONIDA

El **CONIDA**, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con status de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, así como facilitar el acceso a imágenes satelitales del CONIDA sobre la Amazonía Peruana.

El presente Convenio Marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la ejecución de sus respectivas funciones institucionales.

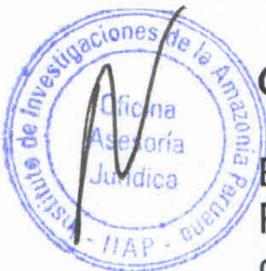
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A fin de poder realizar la cooperación las partes podrán celebrar convenios específicos que tengan por objeto lo siguiente:

- 4.1 Fortalecer y promover las capacidades de los funcionarios de ambas instituciones en los temas relacionados a la información producto del presente Convenio.
- 4.2 Proporcionar información de tal manera de poder realizar el registro y almacenamiento de los datos generados, a fin de que puedan ser útiles en el monitoreo satelital del ambiente y ecosistemas amazónicos en concordancia con la finalidad de las partes.
- 4.3 Poner a disposición de las partes la información generada.
- 4.4 Buscar en forma conjunta fuentes de cooperación para para la recepción y análisis de la información generada así como otras actividades previstas en el plan de trabajo; que pueda crearse con ocasión del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **EL IIAP** y el **CONIDA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.





PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA

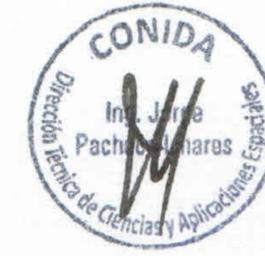
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL EL IIAP

- 6.1.1 Buscar en forma conjunta con el **CONIDA** fuentes de financiamiento nacional y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital buscando convertirla en una herramienta de información para la toma de decisiones técnicas.
- 6.1.2 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por el **CONIDA** sobre la temática arriba mencionada y otras que se desprendan del accionar de las partes.
- 6.1.3 Participar conjuntamente con otros actores involucrados en las actividades que se determinen en el Plan de Trabajo en el marco del presente Convenio.
- 6.1.4 Promover la participación del **CONIDA** en las actividades de su competencia, así como en el desarrollo de futuras investigaciones; asimismo, fomentar su participación en los cursos y/o talleres de capacitación que organice **EL IIAP** en el marco de lo establecido en su Plan Operativo Anual y en el objeto del presente Convenio.
- 6.1.5 Colaborar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por **CONIDA**.

6.2 DEL CONIDA:

- 6.2.1 Buscar en forma conjunta con **EL IIAP**, fuentes de financiamiento nacional y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital, para convertirla en una herramienta de información en la toma de decisiones técnicas para así fortalecer la gestión.
- 6.2.2 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por la información satelital de la temática de interés de **EL IIAP** en una base de datos.
- 6.2.3 Efectuar el control de calidad y monitoreo en el procesamiento de imágenes satelitales que realizará **EL IIAP**.
- 6.2.4 Participar a través de sus especialistas, en las reuniones de consulta técnica que **EL IIAP** convocará en el momento oportuno, a fin de que pueda identificar y sustentar adecuadamente los posibles impactos de la información generada.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

6.2.5 Designar como representante para efectos operativos del presente convenio a los funcionarios competentes (titular y alterno), quienes se encargarán del seguimiento y ejecución del mismo.

6.3 DE AMBAS PARTES:

6.3.1 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio, siempre que la misma no sea de carácter reservado.

6.3.2 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información en los fines que las partes estimen conveniente.

6.3.3 Fortalecer y promover el desarrollo de capacidades del personal de las Partes, en temas relacionados al manejo de la información satelital u otros relacionados y enmarcados en el presente Convenio.

6.3.4 Elaborar Planes de Trabajo Anuales con fuente de financiamiento que programen y ordenen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.

6.3.5 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y las coordinaciones oportunas.

6.3.6 La relación de coordinación se efectúa a través de los funcionarios designados como representantes, respectivamente, por las Partes que suscriben el presente Convenio.

6.3.7 Otras actividades que se fijan de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **EL IIAP** y el **CONIDA**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales.

7.2 Una vez designados los Coordinadores de ambas Partes, a convocatoria de cualquiera de estas, se reunirán para la formulación de las actividades y cronogramas que conformarán los Planes de Trabajo Anuales a ser implementados en el marco del presente Convenio.

7.3 El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Los Planes de Trabajo Anuales a ejecutar por **EL IIAP** a través del Programa de Investigación en Información de la Biodiversidad Amazónica - BIOINFO y **CONIDA** a través de la Dirección de Planeamiento y



PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

Presupuesto, deberán detallar de ser el caso y aplicación, los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.

- b) **EL IIAP y CONIDA** a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas de actividades y cronogramas, a fin de consensuarlas y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo Anuales a desarrollar.
- c) Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte del **CONIDA**, por la Dirección Técnica de Ciencias Espaciales; y por parte de **EL IIAP** a través del Programa de Investigación en Información de la Biodiversidad Amazónica - BIOINFO



8.2 Los Coordinadores elaborarán en conjunto de ser pertinente, los Planes de Trabajo Anuales que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos contraídos mediante el presente Convenio; asimismo elaboran semestralmente, un informe sobre las acciones y logros alcanzados por el Convenio. Los resultados del informe de evaluación orientarán las decisiones relacionados a la continuación, modificación o resolución del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, serán asumidos con los presupuestos de las partes, según la coordinación de estas, así como las normas que correspondan a cada una de las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento no podrán tener una vigencia mayor a la vigencia del presente Convenio Marco, la que se encuentra definida en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de seis años (06) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la cláusula decimotercera.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.



12.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su Titular, y por ambas partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



13.2 DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2 La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se



PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA

aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio quedará resuelto.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple subsane el incumplimiento del compromiso.
Vencido dicho plazo sin que se produzca la subsanación, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- b) Por acuerdo de resolución adoptado por las Partes, el cual deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por causal de suspensión que supere el plazo de seis (06) meses, señalado en el presente Convenio.

13.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las Entidades que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta





PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA

mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

15.2 De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las Partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, las Partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete.



POR EL IIAP:

[Handwritten signature of Luis Exequiel Campos Baca]



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

POR CONIDA:

[Handwritten signature of Carlos David Caballero Leon]



MAG. FAP. CARLOS DAVID CABALLERO LEON
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú





PERÚ

Ministerio de Defensa

CONIDA

Jefatura Institucional

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

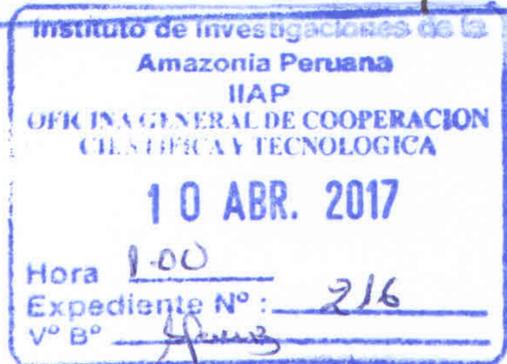
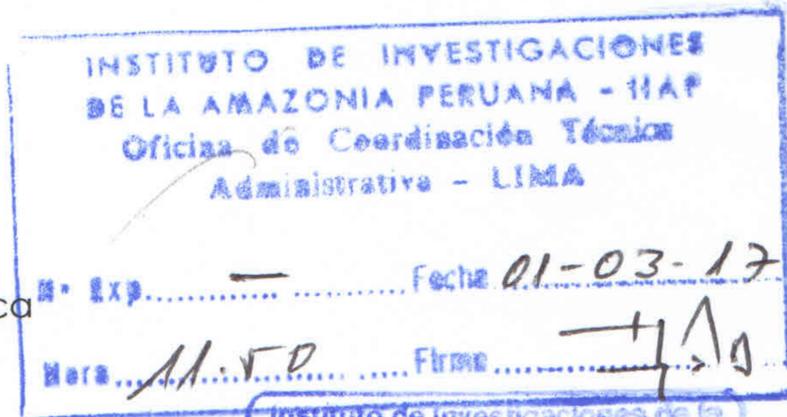
San Isidro, 24 FEB. 2017

OFICIO CONIDA/JEINS/SEGEN N° 0176 - 2017

Señor
Ph.D.

ANGEL A. SALAZAR VEGA

Jefe de la Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana
Ministerio del Ambiente
Presente.-



ASUNTO : Convenio entre el IIAP y CONIDA

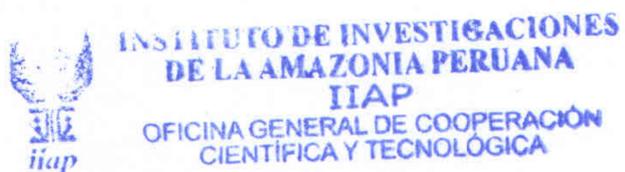
REFERENCIA: Carta N° 013-2017-IIAP-OCCyT del 15-02-2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos remite dos ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IIAP y CONIDA para ser visados y suscritos por los funcionarios competentes.

Al respecto, luego de la revisión del mismo y encontrándose con opinión favorable de las áreas involucradas, se ha procedido a su visación y suscripción; en tal sentido, adjunto al presente se remite un ejemplar para su aplicación y custodia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a usted mi distinguida consideración.



Para: _____
Acción: _____

Dr. Angel Alejandro Salazar Vega

Atentamente,

Mayor General FAP
CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe Institucional
CONIDA

Adjunto

- Un ejemplar del Convenio (08 folios)

Distribución:

Copia Archivo

COG/JRD/NBS